

-.DECRETO Nº 035/2024.-

VISTO: El pedido de un subsidio “no reintegrable” solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO: Que entre las competencias que se encuentran a cargo de la Secretaría están las relacionadas a la Educación en la localidad.

Que a través de esta Secretaría, llegó un pedido de ayuda económica para la institución educativa F.A.S.T.A. con el fin de realizar trabajos de mantenimiento edilicio.

Que es decisión del D.E.M. brindar dicha ayuda bajo el carácter de un subsidio no reintegrable, y;

**ATENTO A TODO ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA**

Artículo 1º: OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable al F.A.S.T.A. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS de **\$.200.000,00** (PESOS DOSCIENTOS MIL C/00/100) destinados a gastos de mantenimiento edilicio del centro educativo.....

Artículo 2º: IMPÚTESE a la partida 2.01.03.05.01.01.05 “*Mantenimiento Escuelas*” del presupuesto de gastos vigente.....

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado, archívese.....

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-
FREYRE, 01 de Marzo de 2.024.-.-.-.-.**